

6 de octubre de 2003

R-0304-17

SEÑORAS RECTORAS Y SEÑORES RECTORES


Antonio García Radilla



**PARA ESTABLECER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS INGRESOS NETOS
PRODUCTO DE LA COMERCIALIZACIÓN DE LAS PATENTES DE LA
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO**

Como hemos conversado tantas veces la investigación, la actividad creativa, la generación de conocimiento y tecnologías, tiene en la Universidad de Puerto Rico especial centralidad en nuestro proyecto académico administrativo. La vitalidad de la cultura y el desarrollo del conocimiento en nuestro país, en todas sus manifestaciones, depende, en medida significativa, de la calidad y cantidad de la producción intelectual que la comunidad universitaria genera y de los apoyos que le brindemos. Sobre nosotros, recaen las responsabilidades principales en ese sentido.

Nos corresponde entonces generar con entusiasmo condiciones que conduzcan al mejor ambiente de creación y que estimulen la actividad productiva de la comunidad académica. Una cultura de producción de conocimientos y tecnología se nutre de los entusiasmos, estímulos y reconocimientos a la gestión creadora.

Con este propósito se aprobó la Certificación Núm. 132, 2002-2003, de la Junta de Síndicos, que establece la Política Institucional sobre Patentes, Invenciones y su Comercialización. Esta Política provee la autoridad a nuestra institución de solicitar, evaluar y comercializar las invenciones de la facultad, personal, estudiantes y otros que sean empleados o contratados para trabajar en la Universidad de Puerto Rico. Además, establece y rige un programa para reconocer, divulgar, evaluar, patentizar y comercializar dichas invenciones.

A través de esta política la Universidad de Puerto Rico pretende proteger y fomentar la solicitud de invenciones patentables y comercializables de acuerdo con las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y las Leyes de Patente de los Estados Unidos, incluyendo la Ley Bayh-Dole de 1980, según enmendadas.

La Certificación establece que el Presidente fijará los porcentajes de participación del ingreso neto que corresponderán a cada persona o entidad que tenga derecho a participar en el mismo, tomando en consideración que dichos ingresos deben dirigirse a fomentar la investigación y la actividad académica erudita, y dándole consideración preferente al campo de donde surgió la invención.

La distribución de los ingresos netos será como sigue:

- a. Treinta y tres y un tercio por ciento (33.1/3%) se pagará al inventor o inventores
- b. Cincuenta y seis y dos tercios por ciento (56 2/3%) corresponderá al recinto o recintos de los inventores
- c. Diez por ciento (10%) para un fondo especial que será utilizado por la persona o entidad designada por el Presidente para administrar esta Política para financiar el costo de las operaciones relacionadas con las funciones establecidas en la misma, incluyendo la promoción, presentación y comercialización de otras invenciones, y
- d. el remanente, si alguno, para otros fines institucionales

Agradeceré que comuniquen y orienten a la comunidad universitaria sobre la aprobación e implantación de esta política. La misma está a su disposición en nuestra página electrónica <http://www.upr.edu/sindicos/politicas.htm> y en la Oficina de la Vicepresidencia en Investigación y Tecnología.

Echemos hacia adelante este importante proyecto institucional.

lcp